



Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 129
RADICADO N° 2017-00172-00

1.- Mediante auto del 06 de junio de 2017 (fl. 93 C. Principal), se admitió la demanda y se ordenó la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-597955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur. Medida que fue perfeccionada como consta en el folio 230 a 236 del mismo cuaderno.

2.- Dictada la sentencia de primera instancia el 11 de diciembre del 2020 (con. 29 exp. digital), la cual denegó las súplicas de la demanda, ésta fue confirmada mediante providencia del 03 de octubre de 2023 (con 38), omitiendo en ambas instancias ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda.

3.- Por lo dicho, se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-597955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur. Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 30-92 del 02 de octubre de 2017 (fl. 236). Remítase la presente providencia inmediatamente al apoderado dela parte demandada a través del correo electrónico institucional de este Juzgado (con copia a la oficina de registro correspondiente) en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio), haciendo la advertencia a dicha autoridad que el incumplimiento de la presente orden judicial alegando que debe ser comunicada mediante oficio, puede dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44° del C.G.P. además de las penales y disciplinarias, para lo cual en caso de no proceder de conformidad se compulsarán las copias pertinentes y se aperturará incidente sancionatorio por éste Despacho Judicial. Lo anterior se insiste conforme el inciso 2 del artículo 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2011-00179-00



**YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 3_ fijado en la página Web de la Rama Judicial el 31 de enero de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9cbcd89d364033d40216d2705ca6221d6967e58c7f201faf7c5caab7125f2d**

Documento generado en 29/01/2024 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>